

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No.148

Mercaderes, Cauca, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

REF: DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN COMÚN

RAD: 194504089-2021-00009-00

DTE: FRANCIA ANDREA DIAZ PASTES

DDO: GILBERTO LOPEZ PASTES

FLORESMIRA LOPEZ PASTES

RIDER LOPEZ PASTES

MERCEDES MELENDEZ SOLARTE

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda. La parte demandante no presenta memorial de subsanación en el término concedido para ello.

En razón de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL DE BIEN COMUN, presentada por la señora FRANCIA ANDREA DIAZ PASTES, a través de apoderado judicial, en contra de GILBERTO LOPEZ PASTES, FLORESMIRA LOPEZ PASTES, RIDER LOPEZ PASTES Y MERCEDES MELENMDEZ SOLARTE.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Ríos', is written over a faint circular stamp.

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 148 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 021) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.